

ORDENANZA N° 11474/2010.-
EXPTE.N° 4056/2010-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11207/2008, sus modificatorias y complementarias y en particular la Ordenanza 11438/2010 que alcanza y regula el alquiler de autos particulares comúnmente denominado servicio de remises, y

CONSIDERANDO:

Las inquietudes planteadas por Remiseros de nuestra Ciudad respecto de aquellos trabajadores que por estar sus vehículos habilitados excedidos en el plazo estipulado por la Ordenanza N° 11438/2010, se verían en la situación de quedar desocupados, teniendo en consideración que en muchos casos esta es la única fuente de ingresos para el remisero y su familia.

Que habiendo escuchado las inquietudes del sector, han surgido propuestas a los fines de considerar la situación por la que atraviesan algunos trabajadores del automóvil.

Que desde la promulgación de la Ordenanza N° 11207/2008 este cuerpo ha recibido y otorgado innumerables solicitudes de excepción al Art. 23, inciso b) de aquella la cual establece la antigüedad máxima de los vehículos habilitados a fin de prestar el servicio de remises, buscando con ello encontrar una solución equitativa y justa para el remisero y la comunidad usuaria.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART. 1°: ESTABLECESE que aquellos vehículos que al 1° de enero de 2011 no se encuentren contemplados dentro del Artículo 1° de la Ordenanza N° 11438/2010 que modifica el Artículo 23, inciso b), de la Ordenanza N°11207/2008, por contar estos con una antigüedad superior a los quince (15) años, y por ende no reunir los requisitos allí exigidos para conservar la habilitación de remis con la que actualmente cuentan, sus titulares a fin de conservarla deberán antes del 15 de diciembre del corriente año, realizar en forma obligatoria, en las instalaciones del C.I.T.T.A. (Centro de Inspección Técnica del Transporte Automotor CRT 40/06), una inspección técnica vehicular de carácter extraordinaria con el objeto de poder seguir desarrollando su actividad hasta el plazo estipulado en el artículo siguiente de la presente.

ORDENANZA N° 11474/2010.-

ART. 2°: TODOS aquellos propietarios de vehículos actualmente habilitados como remis excedidos en el plazo de quince (15) años de antigüedad estipulado en el Artículo 23, inciso b), de la Ordenanza N° 11207/2008 que cumplan satisfactoriamente con la inspección técnica vehicular extraordinaria precedentemente citada, deberán antes del 31 de marzo de 2011 adecuarse a la normativa vigente, ya que dichos modelos de automóvil quedarán automáticamente desafectados del servicio a partir de dicha fecha.

ART. 3°: COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de agosto de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.